

pueda proveer a la rápida instalación provisional del Colegio Mayor «Santiago Apóstol» mientras se construya el edificio adecuado en el recinto de la Ciudad Universitaria.

Artículo quinto. Queda igualmente autorizado el Ministro de Educación Nacional para dictar las disposiciones complementarias para la ejecución del presente Decreto.

Dado en Madrid a seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTÍN ARTAJO.

El Ministro de Educación Nacional,
JOSÉ IBÁÑEZ MARTÍN.

DECRETO de 27 de diciembre de 1946 por el que se crea en la Universidad de Madrid la cátedra «Ramiro de Maeztu», a cargo del Instituto de Cultura Hispánica.

La Universidad española tiene como consigna máxima en esta hora suprema de renacimiento la revalorización de lo hispánico en la plenitud de sus valores esenciales y en la ejemplaridad de sus figuras señeras. Nada podrá mover más el ahincado esfuerzo de nuestras jóvenes generaciones que la contemplación de la gigantesca obra que un manojito de españoles egregios llevó a cabo ante un mundo de incompreensión, echando sobre sus hombros la inmensa tarea de levantar y de vivificar el eterno espíritu de nuestra Patria.

El Instituto de Cultura Hispánica, fiel a su misión esencial de fomentar el estudio de los principios constitutivos de la comunidad espiritual de los pueblos que recibieron de España su pensamiento y su ser y de estrechar sus vínculos de conocimiento y amor, acude a prestar su colaboración a la empresa que la Universidad realiza, facilitando el establecimiento de una cátedra especialmente consagrada al análisis y proyección de aquellos principios y a la investigación continuada y sistemática de la realidad del mundo hispánico, examinada en sus raíces históricas y en sus concreciones presentes, desde los pilares religiosos y filosóficos de su cultura hasta la cristalización social de su irrenunciable modo de ser. Esta levantada

tarea busca el cobijo del nombre ilustre de Ramiro de Maeztu, ejemplo de españoles en la vida y en la muerte, estimulante maestro de una generación de escritores hispanoamericanos en su tiempo de estancia en las tierras que cubren la Cruz del Sur; actor de la doctrina que impulsó la reacción popular de que se nutrió, como savia, el Glorioso Movimiento Nacional; vidente del porvenir y creador de una valoración de nuestra cultura.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Asuntos Exteriores y de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo primero. Se crea en la Universidad de Madrid la cátedra «Ramiro de Maeztu», consagrada a la investigación y enseñanza de los principios que informan la comunidad espiritual de los pueblos hispánicos y el fomento del mutuo conocimiento entre los mismos. Esta cátedra estará especialmente abierta a los profesores de países hispanoamericanos y de Filipinas que hayan de ocuparse periódicamente de dictar lecciones y pronunciar conferencias en la misma.

Artículo segundo. La cátedra será dotada por el Instituto de Cultura Hispánica.

Artículo tercero. El Patronato de esta cátedra estará constituido por el Rector de la Universidad de Madrid, el Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la misma, el Obispo de Madrid-Alcalá, el Director del Instituto de Cultura Hispánica y el Presidente de la Asociación Cultural Iberoamericana. El profesor adjunto de la cátedra actuará de Secretario.

Artículo cuarto. Corresponde al Patronato :

- a) Aprobar la propuesta del Instituto de Cultura Hispánica acerca de la designación de los profesores hispanoamericanos o filipinos que hayan de actuar en la cátedra, elevándolas al Rector para los correspondientes nombramientos.
- b) Convocar a concurso-oposición para la provisión de una plaza de profesor adjunto en la cátedra y aprobar la oportuna propuesta, que habrá de elevar el Rector al Ministerio de Educación Nacional.
- c) Acordar anualmente el plan de trabajo de la cátedra.
- d) Confeccionar su presupuesto; admitir donaciones, herencias

y legados para su sostenimiento, así como constituir, cuando lo juzgue oportuno, un patrimonio propio de la misma.

e) Publicar aquellos textos y estudios relacionados con los trabajos de la cátedra que crea conveniente.

f) Redactar un Reglamento de la cátedra, elevándolo a los Ministerios de Asuntos Exteriores y Educación Nacional para su aprobación conjunta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTÍN ARTAJÓ.

El Ministro de Educación Nacional,
JOSÉ IBÁÑEZ MARTÍN.

ORDEN de 28 de octubre de 1946 por la que se dispone que la tramitación de los asuntos relativos al Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Instituto de España y Reales Academias, pase a la Subsecretaría del Departamento.

Ilmo. Sr. : Para que la distribución de los servicios del Departamento corresponda más exactamente a la clasificación de los mismos en Direcciones generales y Secciones, y sin perjuicio de lo que se disponga en el Reglamento que se dicte para la aplicación de la Ley de 10 de abril de 1942,

Este Ministerio acuerda :

1.º La tramitación de los asuntos correspondientes al Consejo Superior de Investigaciones Científicas, al Instituto de España y a las Reales Academias, en sus relaciones con la Administración Central, pasará de las Direcciones generales donde actualmente tiene ejercicio a la Subsecretaría.

2.º Por V. I. se adoptarán los acuerdos que procedan para la ejecución de lo dispuesto en el número anterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.